

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EN ESTE DOCUMENTO “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. P. EMILIANO NOVELO RIVERO**, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE QUINTANA ROO, Y AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EN ESTE DOCUMENTO “**EL ITAIPQROO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CONSEJEROS PRESIDENTE Y VOCALES RESPECTIVAMENTE DE SU JUNTA DE GOBIERNO, **CC. LICs. CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO, ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO Y SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL**, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CUYO OBJETO ES CONSERVAR, RESGUARDAR Y CUSTODIAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES.

1.1. Mediante Decreto Número 12 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 30 de Agosto del año 2002, se reformaron los artículos 75, 76, 77 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dando lugar a la creación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que como instancia de apoyo de la Legislatura, en materia de revisión de la cuenta pública de los Gobiernos Estatal y Municipal, incluyendo Entes Públicos y/o Organismos Descentralizados, sustituyo a la Contaduría Mayor de Hacienda. Derivado de esta reforma constitucional, con fecha 16 de Diciembre del año 2003, se publicó, con el número 35 Extraordinario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, creándose como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio en su funcionamiento y administración denominando a dicha instancia de apoyo de la Legislatura Local, Auditoría Superior del Estado.

1.2. Mediante oficio de fecha 30 de Marzo del año 2007, “**EL ITAIPQROO**”, por conducto del **LIC. CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO** en su carácter de Consejero Presidente, solicito a “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**”, un convenio de colaboración para el resguardo y custodia de la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2006.

1.3. En virtud de lo anterior mediante oficio número ASE/ OAS/DP/000184/04/2007, de fecha 03 de Abril del 2007, “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” por conducto de su titular el C. P. Emiliano Novelo Rivero, en su carácter de Auditor Superior del Estado, notificó a


“EL ITAIPQROO”, la viabilidad de celebrar el presente Instrumento Jurídico, al resultar fundados los motivos y circunstancias por el cual “EL ITAIPQROO”, solicito el resguardo y la custodia de la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2006.

1.4. Disponen los artículos 9 párrafo segundo, y 60 fracción I, de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización en vigor, que la Auditoría Superior del Estado podrá celebrar convenios con las Entidades Fiscalizables a efecto de que estas se hagan cargo bajo su mas estricta responsabilidad de la guarda y custodia de sus respectivas cuentas públicas, y que al tenor de dichos preceptos legales le otorga a “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” la facultad de celebrar el presente convenio de colaboración, el cual tiene el objeto de conservar, resguardar y custodiar por parte de “EL ITAIPQROO”, la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2006, de manera previa a su revisión, fiscalización y en su caso aprobación de la misma por parte de la Legislatura Local, que en estricto apego a dicha atribución invocada otorga a esta Auditoría Superior, amplias facultades para establecer los criterios, procedimientos, métodos y sistemas necesarios a efecto de realizar la revisión, fiscalización y auditoría de la cuenta pública objeto del presente instrumento jurídico.

1.5. Dada la importancia que tiene la planeación y en el desempeño de las funciones públicas, para que estas se realicen con transparencia, eficiencia, eficacia y en razón de la oportunidad que se requiere como elemento fundamental de la rendición de cuentas, resulta esencial coordinar acciones que lleven a ambas instancias a un mejor desempeño dentro de su ámbito de competencia.

1.6. En virtud de lo anterior, “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” y “EL ITAIPQROO”, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se celebra al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES.

### 2.- “LA AUDITORÍA SUPERIOR” DECLARA:

2.1. Que el C. P. Emiliano Novelo Rivero es titular y representante legal de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, personalidad jurídica que acredita mediante el Decreto Número 151, publicado con fecha 17 de Marzo del 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, por lo que manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

2.2. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 67 fracciones I, XV y XX de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” podrá suscribir convenios de colaboración a través de su representante, que contribuyan al eficaz cumplimiento de su función.



2.3. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Álvaro Obregón Número 353, entre las calles Rafael E. Melgar y Cecilio Chi, Colonia Centro, de esta ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

### 3. "EL ITAIPQROO" DECLARA:

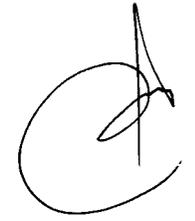
3.1. Que es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 13 de Mayo del año 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 31 de ese mismo mes y año.

3.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 38 y 41 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esa Ley, así como de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y coadyuvar en la formación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información.

3.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo de la Ley que lo crea y 5° de su Reglamento Interior, su Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de Dirección que se integra por un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales, y es la autoridad máxima frente a los Consejeros en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL ITAIPQROO".

3.4. Que con fundamento en el Decreto Legislativo Número 121, la Honorable Diputación Permanente del Poder Legislativo Estatal, en su sesión celebrada el día 29 del mes de Julio del año 2004, designó a los C. C. Lics. Carlos Alberto Bázan Castro, Enrique Norberto Mora Castillo y Susana Verónica Ramírez Sandoval, como integrantes de la Junta de Gobierno de "EL ITAIPQROO", mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo en esa misma fecha.

3.5. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I, VII, XI, XIV y XXII de la Ley que lo crea y 6° fracciones I, VII, XI, XIV y XXV de su Reglamento Interior, la Junta de Gobierno de "EL ITAIPQROO", cuenta con todas las facultades suficientes para obligarse y celebrar el presente Convenio.



3.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6 en armonía con el artículo 8, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6º, 9º, 12 y 17 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:

- A) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- B) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- C) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- D) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
- E) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
- F) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;
- G) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;
- H) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
- I) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado de derecho.

3.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.

3.8. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C. P. 77,098.



#### 4. "AMBAS PARTES" DECLARAN:

4.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

4.2. Que en mérito de lo anterior, "AMBAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las cláusulas que se determinan en el presente instrumento jurídico.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL ITAIPQROO", establecen que el objeto del presente convenio es la conservación, resguardo y custodia, por parte de "EL ITAIPQROO" de la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 que quedará a disposición de "LA AUDITORÍA SUPERIOR", garantizando "EL ITAIPQROO" su acceso a la citada documentación.

**SEGUNDA.** "EL ITAIPQROO" conservará, resguardará y custodiará, la documentación e información que integra la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, materia del presente convenio, misma que quedara a cargo de "EL ITAIPQROO" bajo su más estricta responsabilidad, quien a su vez se obliga a entregar dicha documentación e información a "LA AUDITORÍA SUPERIOR", previo requerimiento de esta, en cualquier tiempo.

**TERCERA.** "LA AUDITORÍA SUPERIOR", de manera conjunta con "EL ITAIPQROO" procederán en el acto de entrega de la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2006, al levantamiento de un acta circunstanciada, con la asistencia de dos testigos, y en la cual intervendrán y firmarán asimismo, los funcionarios que sean designados y/o autorizados para tal efecto por cada una de las partes, archivando dicha documentación e información, en cajas de archivo semiactivo, las cuales en su exterior deberán estar debidamente identificables conforme a la relación que de cada una de ellas se hace en el anexo único, que se agrega al presente convenio.

**CUARTA.** Para llevar a cabo los procedimientos previstos en las cláusulas tercera y cuarta anteriores, "EL ITAIPQROO" designa al Lic. Mario Manzanero Salazar en su carácter de Director de Administración y "LA AUDITORÍA SUPERIOR" designa al L. A. E. Jorge Luis Ovando Martínez, en su carácter de Director de su Archivo General. La sustitución de éstos, por cada una de las partes, deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

**QUINTA.** “LA AUDITORÍA SUPERIOR” y “EL ITAIPQROO” acuerdan que la documentación materia del presente convenio colaboración quedará a disposición de la primera nombrada, por lo que “EL ITAIPQROO” garantizará el acceso de ésta, en cualquier tiempo, a la citada documentación, quien a su vez responderá por esta ante “LA AUDITORÍA SUPERIOR” de la guarda y custodia de la citada documentación e información

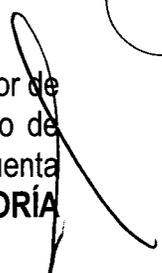
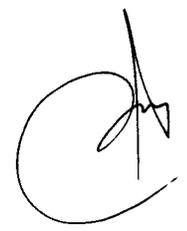
**SEXTA.** En virtud que la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2006 de “EL ITAIPQROO”, es susceptible de revisión, y fiscalización por parte de “LA AUDITORÍA SUPERIOR”, ambas partes acuerdan en observar lo dispuesto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización en vigor y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables para tal efecto, en consecuencia y toda vez que la documentación e información objeto del presente instrumento jurídico físicamente obrará en poder de “EL ITAIPQROO” esta última se obliga a:

- I. Proveer lo necesario para que el personal comisionado de “LA AUDITORÍA SUPERIOR” pueda tener acceso a la información y documentación objeto del presente instrumento jurídico, con el objeto de que se realice la revisión y fiscalización de la citada cuenta pública de “EL ITAIPQROO”.
- II. Mantener una coordinación permanente por parte de “EL ITAIPQROO” a favor de “LA AUDITORÍA SUPERIOR” a efecto de garantizar el debido intercambio de información que se requiera para la revisión y fiscalización de la citada cuenta pública, y otorgar las facilidades al personal comisionado de “LA AUDITORÍA SUPERIOR” con el objeto de permitir el debido ejercicio de sus funciones.

Por su parte “LA AUDITORÍA SUPERIOR” se obliga a:

- I. A notificar de manera previa y con anticipación a esta última, los periodos de revisión, así como el personal comisionado señalado para tal efecto, quienes actuarán como representantes y personal actuante de “LA AUDITORÍA SUPERIOR” ante “EL ITAIPQROO”, quien deberá de otorgar las facilidades necesarias a los mismos para el debido desempeño de sus funciones.
- II. Establecer coordinación con “EL ITAIPQROO” a efecto de lograr el debido cumplimiento de sus respectivas atribuciones, determinando en consecuencia las normas, procedimientos y técnicas que “LA AUDITORÍA SUPERIOR” emplee con el objeto de que se realice la revisión y fiscalización de la citada cuenta pública materia del presente convenio.

**SÉPTIMA.** “LA AUDITORÍA SUPERIOR” y “EL ITAIPQROO” acuerdan que una vez finalizada la revisión, fiscalización y auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2006 correspondiente a “EL ITAIPQROO” por parte de “LA AUDITORÍA SUPERIOR” se observará lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio



respecto al levantamiento de un acta circunstanciada con la asistencia de dos testigos a efecto de flejar, sellar la multicitada documentación archivando dicha documentación e información, en cajas de archivo semiactivo, las cuales en su exterior deberán estar debidamente identificables conforme a la relación que de cada una de ellas se hace; selladas con cinta adhesiva, con sellos oficiales, con los nombres y firmas de todos y cada uno de los que intervengan en este procedimiento, y aseguradas con flejes, a fin de garantizar su inviolabilidad, y para lo cual fungirán los funcionarios a que se hace referencia la cláusula cuarta del presente instrumento.

**OCTAVA.** Ambas partes acuerdan que una vez realizado el aseguramiento de dicha documentación e información a que se hace referencia el presente convenio, “**EL ITAIPQROO**” en conjunto con “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**”, observaran el mismo procedimiento previsto en la cláusula inmediata anterior, con el correspondiente rompimiento de los sellos y flejes y en el caso de que “**EL ITAIPQROO**” requiera alguna documentación e información deberá de notificar de manera previa en un término prudente a “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” a efecto de que se observe lo conducente en la apertura de dichas cajas de archivo semiactivo.

**NOVENA.** Para la destrucción de la documentación e información que integra la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 “**EL ITAIPQROO**”, observará lo dispuesto por la Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 28 de Diciembre del año 2001.

**DÉCIMA.** Por la inobservancia e incumplimiento de cualquiera de las partes, a alguna de las estipulaciones del presente convenio, “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” y “**EL ITAIPQROO**” actuarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promoviendo los procedimientos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo y demás que resulten aplicables.

**UNDÉCIMA.** Cuando por motivos de una solicitud de información realizada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y esta no se trate de información reservada y confidencial “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” a través de su unidad de vinculación implementara el mecanismo para su acceso y “**EL ITAIPQROO**” hará lo necesario para que la entrega sea ágil y en forma.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” y “**EL ITAIPQROO**” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, se estará a lo que acuerden las partes, para poner fin a la controversia que llegare a suscitarse.

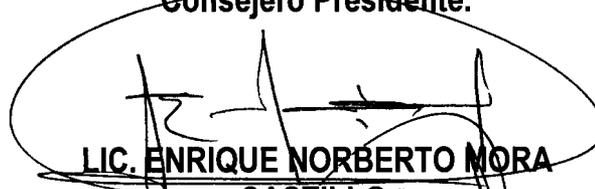


**DÉCIMA TERCERA.** Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá una vigencia que concluirá el último día del año dos mil doce pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes, y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

El presente convenio se suscribe por duplicado, en un primer tanto para “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**” y en un segundo para “**EL ITAIPQROO**” en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los nueve días del mes de Abril del año 2007.

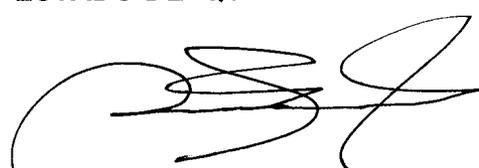
**POR PARTE DE:**  
**“EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
DE QUINTANA ROO”**

  
**LIC. CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO.**  
**Consejero Presidente.**

  
**LIC. ENRIQUE NORBERTO MORA  
CASTILLO.**  
**Consejero Vocal.**

  
**LIC. SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ  
SANDOVAL.**  
**Consejero Vocal.**

**POR PARTE DE:**  
**“LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO”**

  
**EL C. P. EMILIANO NOVELO RIVERO.**  
**Auditor Superior del Estado.**

(Estas firmas corresponden al convenio celebrado entre la Auditoría Superior del Estado y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, cuyo objeto es conservar, resguardar y custodiar, la documentación e información que integra la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006).





Entidad: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo.  
Referencia: Despacho del Consejero Presidente  
NUMERO ITAIPQROO/CABC/091/2007  
Asunto: Se remite Cuenta Publica.

C.P. Emiliano Novelo Rivero  
Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo.  
Presente.

RECIBIDO  
19:40 hrs  
ARCHIVO Y GENERAL  
D. CHETUMAL - Q. ROO

El que suscribe, Lic. Carlos Alberto Bazán Castro, Consejero Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo y representante legal de dicho Órgano Autónomo, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en el artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo ambos ordenamientos vigentes en el Estado; y en atención a lo establecido en la fracción XXIX del artículo 75º de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y de los artículos 2º fracción VII, 6º, 7º, inciso g, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, me dirijo a Usted de la manera más atenta, para hacer entrega formal de la Cuenta Pública del Instituto que represento, correspondiente al periodo enero - diciembre del Ejercicio Fiscal 2006, para los efectos de someterla a revisión y fiscalización que corresponda.

No omito manifestarle, que le entrega de documentos comprobatorios y justificables que constituyen la Cuenta Pública de 2006 (enero - diciembre) se relacionan en el anexo a este memorial, así mismo estamos a su disposición para las aclaraciones correspondientes.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, no sin antes hacer propio el espacio para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**Anexo:** Relación de pólizas de Ingresos, egresos y diario, y balance de comprobación, estado de resultados, balance general y estado de origen y aplicación de recursos, en forma mensual.

Atentamente  
Chetumal, Quintana Roo., a 04 de abril del 2007.  
El Consejero Presidente del ITAIPQROO



Lic. Carlos A. Bazán Castro.

C.c.p. Lic. Enrique Mora Castillo.- Consejero Vocal del Propio Instituto.- Edificio  
C.c.p. Lic. Susana Verónica Ramírez Sandoval.- Consejera Vocal del propio Instituto.- Edificio.  
c.c.p. Lic. Edgar Omar Be Can.- Encargado de la Contraloría Interna del propio Instituto.- Edificio.  
c.c.p. expediente.  
c.c.p. minutarío.  
CABC/rira.

RECIBI  
ALBERTO ACCOCER  
10/04/07

MES	POLIZAS EGRESOS			
	TOMO	DE	AL	PÁG.
ENERO	1	0000	0273 ✓	1
	2	0274	0581 ✓	1
FEBRERO	3	0582	0907 ✓	1
	4	0908	1099 ✓	1
MARZO	5	1100	1363 ✓	2
	6	1364	1794 ✓	2
	7	1795	1928 ✓	2
ABRIL	8	1929	2320 ✓	2
	9	2321	2523 ✓	3
MAYO	10	2524	2869 ✓	3
	11	2870	3219 ✓	3
JUNIO	12	3220	3558 ✓	3
	13	3559	3889 ✓	4
JULIO	14	3890	4271 ✓	4
	15	4272	4576 ✓	4
AGOSTO	16	4577	4915 ✓	4
	17	4916	5397 ✓	5
SEPTIEMB.	18	5398	5778 ✓	5
	19	5779	6185 ✓	5
OCTUBRE	20	6186	6497 ✓	5
	21	6498	6622 ✓	6
	22	6623	7157 ✓	6
NOVIEMB.	23	7158	7488 ✓	6
	24	7489	7839 ✓	6
DICIEMB.	25	7840	8051 ✓	7
	26	8052	8523 ✓	7

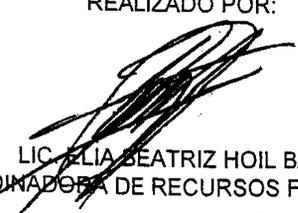
MES	POLIZAS DIARIO			
	TOMO	DE	AL	PÁG.
ENERO FEBRERO MARZO	1	000	0341 ✓	1
ABRIL MAYO JUNIO	2	0342-A	0666 ✓	1
JULIO AGOSTO	3	0667	1122 ✓	1
SEPT.	4	1123	1535 ✓	1
OCTUBRE NOVIEMB.	5	1536-A	1793 ✓	2
DICIEMB.	6	1794	2068 ✓	2
	7	2069	2409 ✓	

MES	INGRESOS			
	TOMO	DE	AL	PÁG.
ENERO A DICIEMB.	1	000	0192 ✓	2

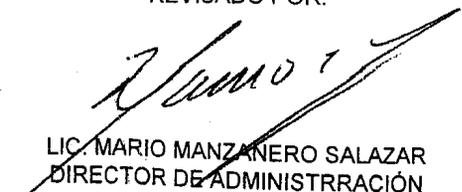
I DISCO - RESPALDO DE SISTEMA CONTABLE  
2006

	POLIZAS	
	DE	AL
BALANCE GENERAL	0001 AL 0252 ✓	7
ESTADOS FINANCIEROS		
CONCILIACION BANCARIA		

REALIZADO POR:

  
LIC. ELIA BEATRIZ HOIL BAAS  
COORDINADORA DE RECURSOS FINANCIEROS

REVISADO POR:

  
LIC. MARIO MANZANERO SALAZAR  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN